Con fundamento en lo anterior, el despacho se abstendrá de proferir orden de policía amparado en las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto, **LA INSPECTORA 8G DISTRITAL DE POLICIA,** en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las consagradas por la Ley 1801 de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: NO Proferir Orden de Policía contra el señor **EDGAR ESTEVEN ROJAS ABELLO,** Identificado con la C.C. No. 1030649658, con fundamento en lo contenido en el comparendo No. 11-001-6-2020-243571 de fecha 3 de mayo de 2020, "Incumplir, desacatar, desconocer o impedir la función de orden de policía", por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo, previos registros y anotaciones en los aplicativos institucionales respectivos y en el Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC).

TERCERO: Remitir copia de esta decisión al comandante de la Octava Estación de Policía de la Localidad de KENNEDY, a efectos de que se proceda a su registro conforme al contenido del parágrafo 2° del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016, en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente Orden de Policía queda notificada por estrado.

SEPTIMO: Declárese en firme la presente decisión.

GLORIA ISABEL CASTILLO GARCIA
Inspectora 8G Distrital de Policía

EDGAR ESTEVEN ROJAS ABELLO
C.C. NRO. 1030649658 de Bogotá

JESUS MANUEL CEBALLOS CASTRILLON
Auxiliar Administrativo Inspección 8 G Distrital

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1030649658

Fecha Expedición:

06/02/2013

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2022 10:32:38 a. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1030649658** y Nombres: **ROJAS ABELLO EDGAR ESTEVEN**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1030649658	11-001-6-2020-243571	002	ROJAS ABELLO EDGAR ESTEVEN	03/05/2020 07:19:35 a. m.	BOGOTA	BOGOTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA